

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 18 de octubre de 1993

relativa a la aprobación de determinadas enmiendas del Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (Acuerdo de Bonn)

(93/540/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y en particular su artículo 130S,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽³⁾,

Considerando que, mediante la Decisión 84/358/CEE ⁽⁴⁾, el Consejo aprobó el Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (Acuerdo de Bonn), firmado en Bonn el 13 de septiembre de 1983;

Considerando que, en su primera reunión celebrada en Bonn del 19 al 22 de septiembre de 1989, las Partes contratantes del citado Acuerdo se pronunciaron a favor de varias enmiendas encaminadas a incluir en el texto del Acuerdo una serie de disposiciones relativas a las actividades de vigilancia de la contaminación, a fin de garantizar la aplicación de los apartados 46 a 50 de la Declaración ministerial adoptada con motivo de la segunda Conferencia internacional para la protección del Mar del Norte que se celebró en Londres los días 24 y 25 de noviembre de 1987;

Considerando que las Partes contratantes decidieron igualmente modificar la delimitación del Skagerrak, tal y como figura en la letra a) del artículo 2 del Acuerdo;

Considerando que la entrada en vigor de las enmiendas requiere su aprobación por todas las Partes contratantes de conformidad con el apartado 2 del artículo 16 del Acuerdo,

DECIDE:

Artículo 1

Quedan aprobadas, en nombre de la Comunidad Económica Europea, las enmiendas del Acuerdo sobre la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar del Norte por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas (Acuerdo de Bonn), adoptadas por las Partes contratantes, en su primera reunión celebrada en Bonn del 19 al 22 de septiembre de 1989.

El texto de la Decisión relativa a las enmiendas del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El presidente del Consejo procederá en nombre de la Comunidad Económica Europea a la notificación del acta de aprobación al Gobierno depositario tal y como se prevé en el apartado 2 del artículo 16 del Acuerdo.

Hecho en Luxemburgo, el 18 de octubre de 1993.

Por el Consejo

El Presidente

A. BOURGEOIS

⁽¹⁾ DO nº C 114 de 5. 5. 1992, p. 13.

⁽²⁾ DO nº C 42 de 15. 2. 1993, p. 36.

⁽³⁾ DO nº C 287 de 4. 11. 1992, p. 1.

⁽⁴⁾ DO nº L 188 de 16. 7. 1984, p. 7.